



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	FREDY LOPEZ RENDON
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00267-00

Trece de julio de dos mil veintidós

Procede el Despacho en esta oportunidad a decidir sobre la solicitud de Subrogación propuesta por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado en contra de FREDY LOPEZ RENDON.

Conforme a documento anexo, manifiesta la doctora LAURA GARCIA POSADA, en su calidad de Representante Legal y/o apoderado especial del Banco BANCOLOMBIA S.A., haber recibido por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma \$ 20.998.438.00 M/CTE como parte de pago de la obligación adquirida por el demandado.

Por estar la anterior solicitud conforme a lo establecido en el Artículo 1668 del Código Civil, en su numeral 3º, el cual establece la posibilidad de realizar la subrogación cuando el tercero, en este caso el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se halla obligado solidaria o subsidiariamente para el pago de una deuda, se aceptará la subrogación solicitada.

Procede el Despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ para que represente al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los efectos y los términos del poder a ella conferido.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Efectúese la subrogación del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en la suma de \$ 20.998.438.00, desde el día 23 de diciembre de 2021, fecha en la que se realizó parte de pago de la obligación adquirida.

Segundo: Se reconoce los intereses moratorios desde el día 24 de diciembre de 2021, sobre el capital pagado y subrogado, en el numeral primero de esta providencia a la tasa máxima legal permitida por la ley o la pactada si fuere más baja.

Tercero: De ser el caso en su oportunidad se liquidarán proporcionalmente las respectivas costas procesales.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, identificado con C.C. 33.816.769 y T.P. 276905 del C.S.J. para que represente

al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los efectos y los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**